

Auto No. 08440

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN RECURSO DE APELACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 735 del 09 de enero de 2019, *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdos distritales 079 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, el Decreto 402 del 27 de agosto de 2025, el Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados 2025ER291001 del 09 de diciembre de 2025, y 2025ER291957 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del despacho del Inspector Quinto Distrital de Policía de Atención Prioritaria (AP5); allegó a esta secretaría los documentos correspondientes al recurso de apelación presentado por la señora **INGRY CARMENZA QUIÑONEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.068; dentro del expediente **2024684490101821E**, que se sigue por la presunta comisión de comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, específicamente el consagrado en el Artículo 103.1 *“Ocupar ilícitamente áreas protegidas, de manera temporal o permanentemente”*, de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en diligencia de audiencia pública de fecha 03 de diciembre de 2025, el Inspector de Distrital de Policía de Atención Prioritaria No. 5, Dr. John Penagos, declaró a la señora CARMENZA QUIÑONEZ, *“responsable de la ocupación mediante la construcción de una vivienda en el POLÍGONO ARAYANES VI OCUPACION 1607 PARQUE DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES”* (sic); como consecuencia, ordenó la *“restitución y protección de bienes inmuebles”*; decisión notificada en estrados, y frente a la cual se interpuso en la misma audiencia recurso de apelación, concedido por la Inspección AP5 ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y lo preceptuado en el Decreto No. 402 del 27 de agosto de 2025, corresponde a este despacho resolver el recurso de apelación interpuesto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 literal J del Decreto 509 de 2025.

Que en consideración de los hechos y conductas que dieron inicio al presente proceso, es dable precisar en primer lugar, las funciones asignadas a esta Secretaría en los siguientes términos:

Auto No. 08440

- Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
- Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.
- Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.

Que, en el mismo sentido, el artículo 14 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 establece:

*“**ARTÍCULO 14.-** Secretaría Distrital de Ambiente. Adiciónese el literal V al artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:*

(...)

V. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

(...)

4. Comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, establecidos en el artículo 103 de la Ley 1801 de 2016”.

Que, en virtud de lo anterior, procede este despacho a AVOCAR CONOCIMIENTO sobre el proceso de la referencia; así mismo y toda vez que el recurso de apelación interpuesto NO ha sido sustentado ante esta Secretaría, por el apelante, procederá este despacho a comunicar el presente auto a cada uno de los intervinientes, comunicar a la Inspección Distrital de Policía de Bogotá de Atención Prioritaria 05 (AP05) sobre la recepción del proceso referenciado bajo el No. 2024684490101821E, continuar con el análisis de cada uno de los anexos aportados en aras de continuar con el curso del mismo, y resolver en segunda instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente en uso de sus facultades legales;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento del recurso de APELACIÓN interpuesto por la señora **INGRY CARMENZA QUIÑONEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.068, respecto de la decisión tomada por el Inspector de Distrital de Policía de Atención

Auto No. 08440

Prioritaria No. 5, Dr. JOHN PENAGOS CASTELLANOS, con ocasión de los hechos expuestos dentro del expediente **2024684490101821E**; Expediente SDA No. 40.

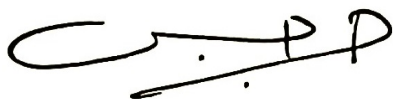
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **INGRY CARMENZA QUIÑONEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.068, en la dirección **Carrera 6 C Este No. 55 – 3 Sur** (POLIGOMO 34 ARAYANES VI OCUPACIÓN 1607), Parque Distrital de Montaña Entrenubes, de la localidad Rafael Uribe Uribe; informándole que, una vez notificado el presente acto administrativo, cuenta con **2 DÍAS HÁBILES**, para **sustentar** ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y concedido por la Inspección Quinta Distrital de Policía de Atención Prioritaria AP5.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Inspección Quinta Distrital de Policía de Atención Prioritaria (AP5), y a la Personería de Bogotá para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2025



JORGE LUIS GOMEZ CURE
OFICINA JURÍDICA

(Anexos):

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

16/12/2025

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: SDA-CPS-20250075

FECHA EJECUCIÓN:

17/12/2025

Aprobó:

Auto No. 08440

JORGE LUIS GOMEZ CURE

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

17/12/2025

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
HACE SABER**

Al señor (a) **INGRY CARMENZA QUIÑONEZ VALENCIA**

Que dentro del expediente No. CP 40, se ha proferido el (AUTO) No.08840, dado en Bogotá, D.C, a los 17 días del mes de DICIEMBRE del año de 2025.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN RECURSO DE APELACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución No. 08840, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 27 febrero de 2026 a las 8:00 a.m.



NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso:

NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021